DNCP/DNC/N° 4535 / 2016

Asunción, 04 de Marzo del 2016.

SEÑOR
***ABOG. RODRIGO IRALA*, Responsable**
Unidad Operativa de Contratacion
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 304682 ID N° 308822 "Servicio de guarderia"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto realizamos las siguientes observaciones:

- Solicitamos remitir antes del acto de apertura de ofertas el documento legal de compromiso de la inmobiliaria acompañada del documento que avale la facultad legal del firmante para dicha atribución.
- Así mismo, solicitamos la difusión por el término de dos días en un diario de gran circulación dando cumplimiento al **art. 4°** de la **Ley N° 2.051/03** que consagra entre sus principios a la transparencia y publicidad, así mismo, solicitamos la remisión de la última publicación en el diario en el término de dos días antes de la apertura, caso contrario, deberá prorrogarse el acto de apertura o se procederá a la suspensión del presente proceso, hasta que se remitan las publicaciones en el diario solicitadas.
- La fecha y hora indicada en el pliego de bases y condiciones para la visita al local a la fecha se encuentra fenecida, solicitamos adecuar.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manteur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control